

tricia y Ginecología, y de "Santa Cristina", en los mismos términos señalados para la Residencia Sanitaria "La Paz".

Lo que comunico a VV. II. Madrid, 2 de octubre de 1984.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Ilmos. Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles de Madrid.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22741** *ORDEN de 1.º de abril de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia estimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 4 de noviembre de 1983, en recurso interpuesto contra el Real Decreto 3061/1979, de 29 de diciembre, sobre régimen fiscal de la inversión empresarial.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de noviembre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 306.196, interpuesto por «Confederación Española de Organizaciones Empresariales» (CEOE) contra el Real Decreto 3061/1979, de 29 de diciembre, sobre régimen fiscal de la inversión empresarial;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso 306.196/1980, interpuesto por la "Confederación Española de Organizaciones Empresariales" (CEOE) contra el Real Decreto 3061/1979, de 29 de diciembre, sobre régimen fiscal de inversiones empresariales, en que es parte apelada la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, debemos anular y anulamos los extremos contenidos en los artículos 32 y 41 del citado Reglamento, como se especifican en los fundamentos anteriores, por conformidad con el ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas del recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**22742** *ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 3 de octubre de 1983, en recurso interpuesto contra sentencia dictada en 18 de noviembre de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios 1970-1971.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 3 de octubre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 59/1979, interpuesto por «Semillas Agrícolas, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicios de 1970-1971;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de 18 de noviembre de 1981 por la Sala Primera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Ma-

drid, recaída en el recurso número 59 de 1979, sentencia que procede confirmar. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**22743** *ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 13 de septiembre de 1983, en recurso interpuesto contra sentencia dictada en 17 de noviembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1970.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de septiembre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 51/1979, interpuesto por «Tetra Pak Ibérica, S. A.», contra la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1970;

Resultando que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia dictada con fecha 17 de noviembre de 1981 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**22744** *ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso 38.183 por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales interpuesto por «Unión Naval de Levante, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 1 de junio de 1983, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 38.183/81, interpuesto por la Entidad «Unión Naval de Levante, S. A.», representada por el Procurador don Santos de Garandillas Carmona, contra la sentencia dictada con fecha 5 de junio de 1981, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 803 de 1978, por el Impuesto General sobre Transmisiones patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando la apelación 38.183/81, interpuesta por «Unión Naval de Levante, S. A.», contra sentencia dictada el 5 de junio de 1981, por la Sala Primera Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada la Administración General, representada por el Abogado del Estado, sobre liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, debemos anular y anulamos los actos administrativos recurridos, con revocación de la sentencia apelada por disconformidad con el ordenamiento jurídico, con devolución de lo indebidamente ingresado por el concepto de actos anulados, y sin declaración alguna sobre las costas en ambas instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.